|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 2 alDocumento 36-S |
|  | **31 de enero de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Administraciones de los Estados Árabes |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 7 |
|  |
|  |

MOD ARB/36A2/1

RESOLUCIÓN 7 (Rev. Ginebra, 2022)

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización
y la Comisión Electrotécnica Internacional

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000;
Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

*a)* el objeto de la Unión expuesto en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, en lo que atañe al desarrollo armónico de los medios de telecomunicación;

*b)* las obligaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) según están consignadas en el Capítulo III de la Constitución;

*c)* el interés común de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) en ciertos aspectos de las telecomunicaciones;

*d)* el interés común de la ISO y de la CEI por un lado, y del UIT-T por otro, en el desarrollo de normas en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación, que tengan plenamente en cuenta las necesidades de todas las partes interesadas, incluidos los fabricantes, usuarios y responsables de sistemas de comunicación;

*e)* la necesidad de concertar acuerdos mutuos en muchas esferas de normalización de interés común, como las cuestiones relativas al medio ambiente y la gestión de la energía, la ciberseguridad, la Internet de las cosas y las ciudades inteligentes;

*f)* la importancia del programa de conformidad e interoperabilidad (C+I) de la UIT y sus cuatro pilares, así como el Plan de Acción para el Programa de C+I examinado por el Consejo en su reunión de 2014,

observando

*a)* que el valor añadido que supuso la colaboración con la ISO y la CEI para el UIT-T durante el último periodo de estudios fue inferior al previsto;

*b)* que los métodos de trabajo y los calendarios de elaboración de normas de las organizaciones concernidas son diferentes;

*c)* que los diferentes mecanismos de intercambio de recursos entre las tres organizaciones y los requisitos asociados pueden traducirse en un acceso desigual a los recursos;

*d)* la creciente carga financiera que pesa sobre los profesionales que participan en la elaboración de normas en las tres organizaciones citadas;

*e)* la coordinación constante de los subcomités y grupos de trabajo, hasta el equipo directivo superior, con las tres organizaciones, así como los progresos realizados en la armonización de las Recomendaciones técnicas;

*f)* los principios de colaboración establecidos entre la ISO y la CEI, y en particular con el JTC 1 de ISO/CEI sobre tecnología de la información y la comunicación, que figuran en la Recomendación UIT‑T A.23 y en las Directivas del JTC 1 de ISO/CEI;

*g)* que otras actividades de normalización de carácter colaborativo pueden necesitar coordinación;

*h)* el coste creciente de la elaboración de normas y Recomendaciones internacionales;

*i)* el papel desempeñado por la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI para propiciar planteamientos comunes entre el UIT-T, la ISO y la CEI respecto de determinados aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con la normalización;

*j)* la utilidad de definir y fijar prioridades para la colaboración entre el UIT-T, la ISO y la CEI,

reconociendo

que la colaboración entre el UIT-T y la ISO/CEI debe ser recíproca de manera que las tres organizaciones obtengan los mismos beneficios mutuos para contribuir de la mejor manera posible a las iniciativas internacionales de normalización,

resuelve

1 solicitar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que elabore un informe para valorar la colaboración con la ISO y la CEI durante el último periodo de estudios. El informe debe hacer referencia a las medidas y recomendaciones sugeridas que permiten maximizar la colaboración y superar las dificultades previstas. El informe se remitirá al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones para que se tomen medidas adicionales y al Consejo con fines de información y orientación;

2 invitar a la ISO y a la CEI, a través del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, a que mantengan informado al UIT-T sobre sus programas en las fases iniciales de sus estudios, y viceversa, y a que continúen examinando esos programas para tener en cuenta los cambios que se vayan produciendo, con el fin de determinar los temas en los cuales la coordinación se considera deseable y beneficiosa para las organizaciones, y a que informen al Director de la TSB al respecto;

3 pedir al Director de la TSB que, en consulta con los equipos de gestión de las Comisiones de Estudio interesadas, responda y proporcione a la ISO y a la CEI cualquier información adicional que soliciten, a medida que esté disponible;

4 solicitar al Director de la TSB, en consulta con el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, que revise el acuerdo entre la ISO/CEI y el UIT-T con miras a estudiar opciones para maximizar los beneficios de la colaboración, en especial el acceso a textos comunes y su publicación, con un posible planteamiento unificado;

5 pedir al Director de la TSB que examine y actualice el programa de cooperación y la prioridad entre los temas de estudio del UIT-T, la ISO y la CEI, y que publique dicha información periódicamente en lugar destacado en el sitio web del UIT‑T;

6 pedir al Director de la TSB, a las Comisiones de Estudio y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones que examinen y propongan más mejoras de los procedimientos de cooperación entre el UIT‑T, la ISO y la CEI;

7 que se establezcan los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI en los niveles adecuados y que se acuerden mutuamente los métodos de coordinación y se organicen periódicamente eventos de coordinación:

• para los trabajos en los que haya que redactar textos conjuntos y mantenerlos armonizados, se aplican los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.23 y las directrices para la cooperación;

• para otras actividades en las que se necesita la coordinación entre el UIT-T, la ISO y la CEI (por ejemplo, en relación a los acuerdos, como el Memorándum de Entendimiento sobre normalización en el campo del comercio electrónico), se crearán mecanismos de coordinación claros y se entablarán contactos de coordinación de manera regular;

8 pedir a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que tengan en cuenta los programas de trabajo relacionados y los progresos alcanzados en los proyectos de la ISO, de la CEI y del JTC 1 de ISO/CEI; que además colaboren con estas organizaciones de la forma más amplia posible y por todos los medios apropiados con el fin de:

• asegurar que las especificaciones elaboradas como textos comunes se mantengan armonizadas;

• colaborar en la elaboración de otras especificaciones en campos de interés común;

9 que, por razones de economía, las reuniones de colaboración necesarias se celebren, en la medida de lo posible, asociadas con otras reuniones pertinentes;

10 que se indique en el informe sobre esa coordinación el grado de armonización y de compatibilidad de los proyectos de textos sobre los puntos de interés común, y en particular identificar los asuntos que puede estudiar una sola organización, así como los casos en que las referencias a los textos de otras organizaciones resultan útiles para los usuarios de las Normas Internacionales y de las Recomendaciones publicadas;

11 invitar a las administraciones a contribuir significativamente a la coordinación entre el UIT‑T por un lado, y la ISO y la CEI por otro, asegurando la adecuada coordinación de las actividades nacionales asociadas con las tres organizaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_